



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 2916 - - -
FECHA: 31 OCT. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN AL PROFESOR ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA FISIOLÓGICA DEL *ISOGNOMON ALATUS* (GMALIN 1778) ANTE LA EXPOSICIÓN DE UN FLUIDO DE PERFORACIÓN", EN JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO GAIRA - RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena; CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la señora GUIOMAR AMINTA JAUREGUI, actuando en calidad de Directora (E) Sede Santa Marta de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, presentó Proyecto de Investigación "Evaluación de la toxicidad aguda y crónica de una muestra de lodo de perforación en dos especies de invertebrados marinos" bajo el Acuerdo de Cooperación No. 001 en el Convenio Marco No. 521183, al cual se adjunta documentación pertinente para el trámite de Permiso Individual de Recolección.

Que con la citada documentación se aporta Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección, diligenciado por el señor ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, en calidad de Profesor Asociado de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO SEDE SANTA MARTA.

Que mediante Auto 428 de 2014 se admite la solicitud presentada por el señor ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, para el Proyecto de Investigación "Evaluación de la toxicidad aguda y crónica de una muestra de lodo de perforación en dos especies de invertebrados marinos", se inicia el respectivo trámite y se ordena la evaluación de la información aportada.

Que bajo el radicado No. 4989, el profesor ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, informa que el nombre correcto del proyecto para el cual solicita permiso individual de recolección es "Evaluación de la respuesta fisiológica del *isognomon alatus* (Gmalin 1778) ante la exposición de un fluido de perforación", por lo cual, en la presente providencia se otorgará el permiso para el proyecto bajo esta denominación.

Que de conformidad con la precitada providencia, se realizó evaluación a la información aportada de la cual se deriva concepto técnico en los siguientes términos:

SITUACIÓN:

En el mencionado estudio participará el investigador ADOLFO SANJUÁN MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía N° 73.132.970 de Cartagena de Indias quien es Biólogo e investigador principal a cargo de la ejecución del proyecto, se contará con la participación de un investigador asociado de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, además del director científico de AGUAS DE CARTAGENA y un docente de cátedra de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

2916 ---
31 OCT. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN AL PROFESOR ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA FISIOLÓGICA DEL ISOGNOMON ALATUS (GMALIN 1778) ANTE LA EXPOSICIÓN DE UN FLUIDO DE PERFORACIÓN", EN JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO GAIRA - RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

La investigación dará lugar en la Escollera, Rodadero, Santa Marta entre las coordenadas Este Long: 74° 13'30.54" O; y 11° 12'32.32" Norte.

Las recolecciones tendrán lugar en las siguientes fechas: 10 de Abril, 10 de Mayo, 10 de Junio, 10 de Julio y 10 de Agosto del año 2015.

CONCEPTO TÉCNICO

Se realiza la revisión de información correspondiente a la solicitud mencionada, la propuesta estudiada, encontrando completos los documentos requeridos.

La metodología estará dividida en los siguientes pasos:

Se realizará una extracción manual de los organismos adultos de la especie *Isognomon alatus* de 2 a 5 cms. de longitud con ayuda de espátulas.

Los individuos serán transportados en cavas térmicas con hielo y bajo condiciones de salinidad y temperatura controladas. Los organismos serán aclimatados en condiciones de laboratorio durante 15 días, en acuarios de 60 litros con recambio diario del 60% previo de su uso en las pruebas.

Por medio de pruebas de toxicidad aguda y crónica, se evaluará la toxicidad de un fluido de perforación. Las pruebas de toxicidad aguda son de corta duración (4 días) y con esto serán determinadas las concentraciones a utilizar durante las pruebas crónicas, estas últimas comprenden la evaluación de la respuesta fisiológica por medio de la revisión de la tasa de respiración, expresión, filtración, así como una observación de los cambios en los filamentos branquiales, las pruebas tendrán una duración de 10 a 20 días.

De acuerdo con lo anterior, se considera de gran importancia el desarrollo del mismo, principalmente debido a que estos estudios contribuyen al conocimiento para la gestión y mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas, además esta iniciativa motiva el estudio de alternativas para el uso responsable de los recursos naturales que se investigarán.

CONCLUSIONES

El permiso de recolección para el proyecto "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA FISIOLÓGICA DE ISOGNOMON ALATUS (Gmalin 1778) ANTE LA EXPOSICIÓN A UN FLUIDO DE PERFORACIÓN" será otorgado con una vigencia de QUINCE (15) MESES.





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

2916--

31 OCT. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN AL PROFESOR ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA FISIOLÓGICA DEL *ISOGNOMON ALATUS* (GMALIN 1778) ANTE LA EXPOSICIÓN DE UN FLUIDO DE PERFORACIÓN", EN JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO GAIRA - RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

La recolección de los 10000 especímenes dará a lugar las siguientes fechas: 10 de Abril, 10 de Mayo, 10 de Junio, 10 de Julio y 10 de Agosto de 2015.

Sin embargo, se recomienda informar a esta Corporación mediante oficio, los cambios de fechas de la recolección si fuese necesario.

Deberá presentar un informe final.

RECOMENDACIONES

Si se requiere realizar alguna modificación al proyecto de la referencia se le deberá notificar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG para que tome las medidas administrativas que diere lugar.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 12 de Decreto 1376 de 2013 establece: "Permiso Individual de Recolección. Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección".

El Artículo 23 de la citada norma, se prohíbe la comercialización de especímenes o muestras obtenidos en ejercicio del permiso de que trata este decreto no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 28 *ibidem*, la resolución mediante la cual se otorgue el Permiso Marco o Individual de Recolección, incluirá la autorización para la





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° **2916 - - -**
FECHA: **31 OCT. 2014**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN AL PROFESOR ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA FISIOLÓGICA DEL *ISOGNOMON ALATUS* (GMAILIN 1778) ANTE LA EXPOSICIÓN DE UN FLUIDO DE PERFORACIÓN", EN JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO GAIRA - RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

movilización dentro del territorio nacional de los especímenes a recolectar. Para la movilización de especímenes amparados por un Permiso de Recolección en el territorio nacional no se requiere de salvoconducto adicional alguno.

Que mediante Resolución motivada pronunciará la decisión de autorizar o negar el Permiso de Recolección solicitado, contra la cual procederán los recursos de ley

Que los Permisos Individuales de Recolección podrán otorgarse hasta por cinco (5) años. Estos términos se contarán a partir de la expedición del permiso.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el permiso ambiental, Decreto 1376 de 2013, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico Otorgar el solicitado Permiso de Individual de Recolección.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Individual de Recolección al señor ADOLFO SANJUÁN MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía N° 73.132.970 de Cartagena de Indias, para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA FISIOLÓGICA DE *ISOGNOMON ALATUS* (Gmailin 1778) ANTE LA EXPOSICIÓN A UN FLUIDO DE PERFORACIÓN" en jurisdicción del Corregimiento Gaira-Rodadero en el Distrito de Santa Marta - departamento del Magdalena, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga el presente Permiso Individual de Recolección hasta el mes de Agosto del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El señor ADOLFO SANJUÁN MUÑOZ deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013:

- a. Tomar las muestra de especímenes o muestras de la diversidad biológica sobre las cuales versa el presente permiso, sin que pueda comerciar en ninguna forma con las muestras tomadas.





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 2916 ---
FECHA: 31 OCT. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN AL PROFESOR ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA FISIOLÓGICA DEL ISOGNOMON ALATUS (GMALIN 1778) ANTE LA EXPOSICIÓN DE UN FLUIDO DE PERFORACIÓN", EN JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO GAIRA - RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

- b. Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
- c. Presentar informe de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre, de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestres, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.
- d. Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
- e. Suministrar al Sistema de Información de Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.
- f. El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en termino de número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón a la sobrecolecta, los impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes o muestras obtenidos en ejercicio del permiso de que trata este decreto no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTICULO QUINTO: El presente Permiso autoriza al beneficiario para la movilización dentro del territorio nacional de los especímenes a recolectar. No se requiere de salvoconducto adicional alguno.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo Tercero de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° **2916 ---**
FECHA: **31 OCT. 2014**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN AL PROFESOR ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA FISIOLÓGICA DEL ISOGNOMON ALATUS (GMALIN 1778) ANTE LA EXPOSICIÓN DE UN FLUIDO DE PERFORACIÓN", EN JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO GAIRA - RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

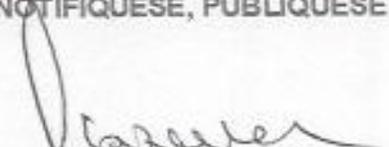
ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor ADOLFO SANJUÁN MUÑOZ, o a quien haga sus veces a través de poder debidamente autenticado.

ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4293

31 OCT 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta a los 31 días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), siendo las 14:30 se notifica personalmente al señor ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ quien actúa en nombre y representación de DR. JORGE ALEJO LÓPEZ el contenido de la Resolución No. 2916 de fecha 31 OCTUBRE 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR

ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ
73 13 29 70
EL NOTIFICADO

